



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA CÓRDOVA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: "C. EDGAR EMANUEL VÁSQUEZ TORRES, CANDIDATO A LA ELECCIÓN LOCAL PARA LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO II DE CAMPECHE POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)" (SIC).

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/104/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por Pedro Estrada Córdoba, representante propietario del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, "**POR VIOLACIÓN 449 NUMERAL 1 INCISOS D) Y ARTÍCULO 3 PÁRRAFO 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS; Y ARTÍCULO 4, NUMERAL 1 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**" (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó acuerdo con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con diez minutos del día de hoy nueve de septiembre de la presente anualidad**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha nueve de septiembre del presente año, constante de 3 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la **página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR.**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEC/PES/104/2024.

PROMOVENTE: PEDRO ESTRADA
CÓRDOVA, REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE CAMPECHE.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: "C.
EDGAR EMANUEL VÁSQUEZ TORRES,
CANDIDATO A LA ELECCIÓN LOCAL PARA
LA DIPUTACIÓN DEL DISTRITO II DE
CAMPECHE POR EL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL (PAN)" (sic).

ACTO IMPUGNADO: "POR VIOLACIÓN 449
NUMERAL 1 INCISOS D) Y ARTÍCULO 3
PÁRRAFO1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL
DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS; Y
ARTÍCULO 4, NUMERAL 1 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE
CAMPECHE" (sic).

**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY E
INSTRUCTORA:** MARIA EUGENIA VILLA
TORRES.

Con fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres magistrada por ministerio de Ley de este órgano jurisdiccional, con: a) el acuerdo de fecha uno de septiembre del año en curso, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador número TEEC/PES/104/2024, para los efectos legales correspondientes y b) con el oficio SECG/1824/2024, de fecha veintinueve de agosto del presente año, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con facultades legales para representar al IEEC, y documentación adjunta, la cual fue presentada ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche a las 21:30 horas del día treinta de agosto de la presente anualidad. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora en el presente asunto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Que de las constancias que obran en el presente Procedimiento Especial Sancionador remitido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se observa que no hay constancia de que Edgar Emanuel Vásquez Torres, haya sido debidamente notificado de la presente queja, con base en lo anterior y con la finalidad de cumplir con los principios de exhaustividad y debido proceso, así como de contar con mejores elementos para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 *bis* de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y con la jurisprudencia 10/97, de rubro. "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**, este órgano jurisdiccional electoral local, considera necesario ordenar, de manera enunciativa más no limitativa, al **Instituto Electoral del Estado de Campeche** en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la siguiente diligencia para mejor proveer que a continuación se señala:

- Reponer el procedimiento a partir de la admisión y emplazar debidamente de manera personal a Edgar Emanuel Vásquez Torres, conforme a lo previsto en los artículos 22 y 72 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, salvaguardando sus derechos de audiencia, a fin de que comparezca como en derecho corresponda.

Se reitera, que esta diligencia no es limitativa; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

SEGUNDO. En atención a lo anterior, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, remita el expediente original número TEEC/PES/104/2024, al citado Instituto, para que a la brevedad posible realice la diligencia ordenada.

TERCERO. Una vez recibido el expediente ante este Tribunal Electoral, se solicita a la presidencia, se turne de nueva cuenta a esta ponencia, de conformidad con el artículo 615 *ter*, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche adjuntándose el expediente original número TEEC/PES/104/2024, y a las partes y a los demás



interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **cúmplase**.

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley e instructora, por ante Alejandra Moreno Lezama, secretaria general de acuerdos habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
E INSTRUCTORA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 3**

**ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Con esta fecha (9 de septiembre del 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.